MINUTA DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA ACEPTACIÓN

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0124 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y NATALIA ROSA GÓMEZ POLO, IDENTIFICADA, CON CEDULA DE CIUDADANÍA 36.721.537

Proceso No.	**MC-SGR-0040-2025**
Contrato No.	**2025 01 0124**
Modalidad de Contratación:	**Mínima Cuantía**
Justificación de la Modalidad:	**Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DEL SERVICIO**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999 -1**
Contratista:	**NATALIA ROSA GÓMEZ POLO**
CC:	**36.721.537**
Valor Total del Contrato:	**SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($70.398.555) IVA INCLUIDO I.V.A. INCLUIDO.**
Valor sin iva:	**$ 62.672.810,92**
Valor del iva:	**$ 7.725.744,08**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **NATALIA ROSA GÓMEZ POLO**, identificada, con cedula de ciudadanía **36.721.537 expedida en Santa Marta**, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICOS PARA ASISTIR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, MEDIANTE PROCESOS FORMATIVOS ORIENTADAS A MEJORAR LA COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y LA REDUCCIÓN DEL, CON EL FIN DE INCREMENTAR LA RESILIENCIA DE LAS COMUNIDADES ADEMAS DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN EN EL MANEJO DEL USO INDISCRIMINADO DE PÓLVORA EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, AGUACHICA, SAN DIEGO, CHIRIGUANA, EL PASO Y CURUMAN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Cláusula 2 – Plazo

EL plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de Ocho (08) Días, contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2025

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($70.398.555) IVA INCLUIDO I.V.A. INCLUIDO.** e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía

El proponente deberá proyectar todos los **costos adicionales** que puedan surgir durante la ejecución del contrato, incluyendo la **prestación de los servicios de formación**, la **gestión de simulacros** y cualquier otro gasto relacionado con la **capacitación** acordada.

soportado en El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. CDP 1286 del 03 de Diciembre de 2025**, expedido por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar. El valor para pagar al contratista por concepto del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
1286	03-2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008.66-20 03-2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008.66-20-1	Contratación de Servicios	$70.517.340 $302.160
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$ 70.398.555,00

FORMA DE PAGO.

El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: El valor total que genere el presente contrato se cancelará en un solo pago del 100% del valor del contrato, posteriores a la presentación de la respectiva factura, recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y llevados a cabo los demás trámites administrativo de ley.

EL contratista para todos los pagos debe presentar la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre.

Impuestos y Contribuciones

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Departamento del Cesar, ubicado en la calle 16 No. 12-120 - Loperena

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista se obliga para con el Departamento a lo siguiente:

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
2. Asumir los riesgos propios del objeto contractual, entre otros la custodia de los bienes que se ponen a disposición de la Gobernación
3. El contratista se compromete a prestar los servicios de logísticos para asistir a los eventos descritos anteriormente, en representación del Departamento del Cesar, de manera oportuna, y de conformidad con las necesidades presentadas al respecto.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en los estudios previos, soporte de este proceso.
5. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas en original y copia, para poder efectuar los pagos
9. Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, las cuales deberán ser presentadas mediante un informe mensual, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el departamento.
10. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
11. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de estos términos de referencia y de la naturaleza del contrato, incluyendo los requisitos adicionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. **Exigir la ejecución idónea y oportuna** del objeto contratado, garantizando que los **servicios de capacitación** se realicen según lo pactado y en los tiempos establecidos en el contrato.

2. **Adelantar las gestiones necesarias** para el reconocimiento y cobro de las **sanciones pecuniarias** o **garantías** que pudieran ser aplicables en caso de incumplimiento por parte del contratista, conforme a lo estipulado en los términos del contrato.

3. **Exigir la calidad** en la **prestación del servicio**, asegurando que los resultados de la formación sean de acuerdo con los **estándares establecidos**. La Gobernación se compromete a **pagar** los recursos pactados de acuerdo con los hitos de ejecución y la forma establecida en el contrato.

4. **Verificar y constatar** que el **contratista esté afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social**, conforme a las leyes colombianas, y que cumpla con todas las obligaciones relacionadas con **seguridad social** y parafiscales.

5. **Pagar oportunamente al contratista** los recursos pactados en la forma relacionada en el respectivo contrato, cumpliendo con los plazos de pago establecidos en los términos de referencia y el contrato, y garantizando que los pagos se realicen de acuerdo con el cumplimiento de los hitos establecidos.

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de ***La OFICINA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMÁTICO – ODGRD del Dpto. del Cesar y/o quien esta designe***, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso.

- **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el

CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.

5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar a la secretaria general cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

B. **CALIDAD DEL BIEN:** Por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

C. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 smlmv

Cláusula 10 – Indemnidad
El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida,

presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte del departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Comercial: CRA 14 N° 22-50 LC 1 Valledupar Teléfono: 605- 5623729CEL: 3105001674 Correo electrónico: distriservicios.ngp@gmail.com